

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Pedro Moncayo: Que regula el mantenimiento, administración y protección de las facilidades turísticas en las lagunas de Mojanda	2
- Cantón Pedro Moncayo: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que aprueba la urbanización “Vista Hermosa” situada en la parroquia Tabacundo, barrio La Banda	16
- Cantón Santiago de Pillaro: Para el fomento, administración, control y regulación de ferias agroecológicas y bioferias	35
- Cantón Portovelo: De aprobación del Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) Urbano y Rural	52
- Cantón Rocafuerte: Sustitutiva que establece y regula la organización y funcionamiento del Concejo	65
- Cantón Rocafuerte: Que reglamenta el Festival Anual Educativo Artístico y Cultural “Fortaleciendo Nuestra Cultura, Identidad e Historia” en conmemoración a la fecha de cantonización	110
- Cantón San Fernando: Que regula la planificación, regulación, control y gestión de las facultades para el desarrollo de actividades turísticas	123



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón de Santiago de Píllaro es un territorio con actividades en su mayoría relacionadas con el sector agrícola, ya que según el proyecto del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Píllaro 2020-2032, de su población económicamente activa el 55% se dedican a actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca en el sector rural. Así mismo en el área urbano, la mayor actividad es la del comercio al por mayor y menor para el 21% y le sigue la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca con el 13%.

El sector agropecuario se ha beneficiado durante la última década de los avances de las tecnologías de riego, para alcanzar una mejor producción con rendimientos más altos y por ende mejoras en los ingresos agropecuarios. Sin embargo, estos avances se han acompañado de procesos de especialización en monocultivos, aplicación de agroquímicos, uso sistemático de maquinaria pesada, utilización de variedades híbridas, como prácticas agrícolas de un modelo convencional. Esto tiene como consecuencias la contaminación de los recursos naturales, la disminución de la biodiversidad, la afectación a la salud animal y humana, y la pérdida de saberes ancestrales y de variedades tradicionales más resistentes a las plagas y enfermedades y a los eventos climáticos extremos y cambios en las temporadas, cada vez más frecuentes a medida que se hacen más reales las consecuencias del cambio climático en la agricultura.

Las organizaciones de productores y comercializadores agroecológicos del cantón Píllaro son los pioneros en la transición agroecológica que se viene realizando en el cantón desde hace algunos años. Tienen como reto fuerte, iniciar y dinamizar la transición hacia la agroecología para el resto de la población agrícola del cantón, por lo que es de vital importancia que dispongan de un apoyo desde las autoridades públicas, y que se pongan en marcha incentivos que permitan facilitar esa transición hacia el modelo alternativo en los ámbitos agronómico, social, cultural y político, de la agroecología.

Con estos antecedentes, el proyecto de Ordenanza para el fomento de la Agroecología y restricción del uso del espacio público para la comercialización directa del productor al consumidor, constituye un instrumento normativo para dinamizar la producción agroecológica, permitir su control interno y externo con la creación y el respaldo de un Sistema Participativo de Garantía cantonal, facilitar y acompañar una comercialización alternativa, directa entre productores y consumidores, sensibilizar y concientizar a todos los niveles desde la producción agroecológica, la comercialización directa y el consumo responsable, para que la transición a la agroecología siga haciéndose con el apoyo de las autoridades públicas del cantón de Santiago de Píllaro.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales; y que, el Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el Artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. Se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional

Que, el Artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello será responsable el Estado: **Literal 3)** Fortalecer la diversificación y la introducción de tecnologías ecológicas y orgánicas en la producción agropecuaria. **Numeral 11)** Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios.

Que el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los GADs Municipales, **Numeral 2)** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que el Artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. **Numeral 10)** Fortalecer el desarrollo de organizaciones y redes de productores y de consumidores, así como la de comercialización y distribución de alimentos que promueva la equidad entre espacios rurales y urbanos.

Que el Artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.

Que el Artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: Las jóvenes y los jóvenes tendrán derecho a ser sujetos activos en la producción así como en las labores de auto sustento...

Que el Artículo 337 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: El Estado promoverá el desarrollo de infraestructura para el acopio, transformación, transporte y comercialización de productos para la satisfacción de las necesidades básicas internas, así como para asegurar la participación de la economía ecuatoriana en el contexto regional y mundial a partir de una visión estratégica.

Que el Artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: El valor intrínseco de la agrobiodiversidad y por consiguiente, dispone que se debe precautelar su papel esencial en la soberanía alimentaria.

Que el Artículo 401 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: Se declara al Ecuador libre de cultivos y semillas transgénicas...

Que el Artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil, por lo que se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable.

Que el Artículo 410 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que protejan y promuevan la soberanía alimentaria.

Que el Artículo 3, **Literal d)** de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria manifiesta que: Es un deber del Estado incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos de origen agroecológico y orgánico, evitando en lo posible la expansión del monocultivo y la utilización de cultivos agroalimentarios en la producción de biocombustibles, priorizando siempre el consumo alimenticio nacional; además el Estado debe promover la reconversión sustentable de procesos productivos convencionales a modelos agroecológicos y la diversificación productiva para el aseguramiento de la soberanía alimentaria.

Que el Artículo 9 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria manifiesta en el inciso tres que: El Estado velará por el respeto al derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades de conservar y promover sus prácticas de manejo de biodiversidad y su entorno natural, garantizando las condiciones necesarias para que puedan mantener, proteger y desarrollar sus conocimientos colectivos, ciencias, tecnologías, saberes ancestrales y recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad.

Que el Artículo 12 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria manifiesta que: Los incentivos estatales estarán dirigidos a los pequeños y medianos productores, responderán a los principios de inclusión económica, social y territorial, solidaridad, equidad, interculturalidad, protección de los saberes ancestrales, imparcialidad, rendición de cuentas, equidad de género, no discriminación, sustentabilidad, temporalidad, justificación técnica, razonabilidad, definición de metas, evaluación periódica de sus resultados y viabilidad social, técnica y económica.

Que, el Artículo 13, de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria enfatiza en el **Literal c)** Se regulará, apoyará y fomentará la asociatividad de microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, de conformidad con el Art. 319 de la Constitución de la República para la producción, recolección, almacenamiento, conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo de sus productos. El Ministerio del ramo desarrollará programas de capacitación organizacional, técnica y de comercialización, entre otros, para fortalecer a estas organizaciones y propender su sustentabilidad. **Literal d)** El Estado promoverá la reconversión sustentable de procesos productivos convencionales a modelos agroecológicos y la diversificación productiva para el aseguramiento de la soberanía alimentaria. **Literal h)** Incentivará de manera progresiva la inversión en infraestructura productiva: centros de acopio y transformación de productos, caminos vecinales. **Literal i)** Facilitará la producción y distribución de insumos orgánicos y agroquímicos de menor impacto ambiental.

Que, el Artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria manifiesta que: El Estado estimulará la producción agroecológica, orgánica y sustentable, a través de mecanismos de fomento, programas de capacitación, líneas especiales de crédito y mecanismos de comercialización, entre otros.

Que, el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria manifiesta que: El Estado creará el Sistema Nacional de Comercialización para la soberanía alimentaria y establecerá mecanismos de apoyo a la negociación directa entre productores y consumidores, e incentivará la eficiencia y racionalización de las cadenas y canales de comercialización. Además, procurará el mejoramiento de la conservación de los productos alimentarios en los procesos de post-cosecha y de comercialización; y, fomentará mecanismos asociativos de los microempresarios, microempresa, o micro, pequeños y medianos productores de alimentos, para protegerlos de la imposición de condiciones desfavorables en la comercialización de sus productos, respecto de las grandes cadenas de comercialización e industrialización, y controlará el cumplimiento de las condiciones contractuales y los plazos de pago.

Que, en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, respecto a los incentivos al consumo de alimentos nutritivos, determina que: Con el fin de disminuir y erradicar la desnutrición y malnutrición, el Estado incentivará el consumo de alimentos nutritivos preferentemente de origen agroecológico y orgánico, mediante el apoyo a su comercialización, la realización de programas de promoción y educación nutricional para el consumo sano, la identificación y el etiquetado de los contenidos nutricionales de los alimentos, y la coordinación de las políticas públicas.

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria LOEPS, insta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados a incluir en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esa Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley.

Que el Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta: Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados- **Líteral d)** La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable.

Que el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD menciona como funciones de los GAD Municipales: **Líteral b)** Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. **Líteral h)** Promover los procesos de desarrollo económico en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno. **Líteral m)** Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización.

Que el Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece como competencia exclusiva de los GADs Municipales, **Líteral b)** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD menciona como atribuciones con Concejo Municipal: al

concejo municipal le corresponde: **Literal a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que en el Artículo 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD se menciona dentro de las competencias de los GAD Municipales: Están exentas de pago del impuesto predial rural las siguientes propiedades:

Literal h) las propiedades que sean explotadas en forma colectiva y pertenezcan al sector de la economía popular y solidaria y las que utilicen tecnologías agroecológicas.

Que en el Plan Nacional Toda una vida (2017-2021), Eje 1 Objetivo 3 se menciona: Garantizar los derechos de la naturaleza para las actuales y futuras generaciones. La protección y el cuidado de las reservas naturales y de los ecosistemas frágiles y amenazados, es un tema de preocupación en las diferentes mesas, Se destaca, incluso, que frente a aquellas consecuencias ambientales que son producto de la intervención del ser humano, es necesario un marco de bioética, bioeconomía y bioconocimiento para el desarrollo, es decir, la investigación y generación de conocimiento de los recursos del Ecuador.

Que en el Plan Nacional Toda una vida (2017-2021), Eje 2 se menciona: Economía al Servicio de la Sociedad, Objetivo 5: Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria; Sobre la contratación de bienes y servicios, hubo recurrentes propuestas para que esta sea desarrollada de manera más inclusiva; es decir, favoreciendo la producción nacional, la mano de obra local, la producción de la zona, con especial énfasis en los sectores sociales más vulnerables de la sociedad y la economía. Asimismo, se ha destacado la importancia de fortalecer la asociatividad y los circuitos alternativos de cooperatividad, el comercio ético y justo, y la priorización de la Economía Popular y Solidaria.

Que, el Convenio de cooperación entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales – Tungurahua “CONAGOPARE Tungurahua” para el impulso a la implementación de la estrategia agropecuaria de Tungurahua, estrategia de turismo de Tungurahua, formulación e implementación de agendas de fomento de los Gobiernos Parroquiales Rurales de Tungurahua, en su Cláusula Primera, De CONAGOPARE Tungurahua, Literal e, menciona que CONAGOPARE: Formará parte de los Comités Agropecuarios Cantonales, para trabajar de manera coordinada con las Municipalidades, Juntas de Regantes, Asociaciones de Productores, Proveedores de servicios Turísticos y el HGPT.

Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240; inciso final del Art. 264 de la Constitución, en concordancia con lo dispuesto en los Art. 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

ORDENANZA PARA EL FOMENTO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN DE FERIAS AGROECOLÓGICAS Y BIOFERIAS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PILLARO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene como objeto el fomento, la administración, el control y la regulación de ferias agroecológicas y BioFerias a nivel del cantón Santiago de Pillaro.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- La presente ordenanza es de aplicación en toda la jurisdicción del Cantón Santiago de Pillaro.

Artículo 3.- Finalidad.- La presente ordenanza tiene como finalidad:

- a) Facilitar el fortalecimiento y la regulación de la producción de las organizaciones agroecológicas y artesanales de la economía popular y solidaria con la creación y el respaldo de un sistema Participativo de Garantía Cantonal;
- b) Apoyar los procesos de transición agroecológica mediante capacitación, y seguimiento técnico constante;
- c) Contribuir a la sensibilización del consumo de productos agroecológicos, nutritivos, locales y tradicionales;
- d) Apoyar el fomento de un modelo de producción que respete, proteja y conserve el medio ambiente y los recursos naturales y que busque recuperar y valorar las prácticas, saberes y variedades productivas ancestrales;
- e) Establecer mecanismos de coordinación interinstitucionales y con organizaciones locales;
- f) Ofrecer espacios fijos y específicos que garanticen la comercialización directa de alimentos agroecológicos, para las organizaciones de productores agroecológicos y los emprendimientos locales, artesanales y de la economía popular y solidaria, en donde la certificación del Sistema Participativo de Garantía (SPG) garantice la calidad, el origen y el método de producción de los alimentos.

Artículo 4.- Órganos de gestión.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Pillaro, a través de la Dirección de Servicios Públicos, Sección de Desarrollo Social y la Sección de Cultura, Deportes, Turismo y Recreación, se encargarán en el ámbito municipal de la planificación, administración y control de la Ferias Agroecológicas y Bioferias.

Artículo 5.- Definición de términos.- Para efectos de la presente ordenanza se definirá los siguientes términos:

Agroecología.- La agroecología es un modelo de agricultura que tiene dimensiones productiva-ambiental, económica, social y política que propone alternativas para una vida más saludable y respetuosa del medio ambiente, a la vez alternativas socio-económicas que permitan alcanzar una mejor estabilidad e independencia de los productores, una comercialización directa entre productores y consumidores, y un cambio en el modelo, hacia un consumo responsable, basada en siete principios:

- a) La diversidad en los cultivos a nivel temporal y espacial y en el manejo animal, permitiendo alcanzar una resiliencia ecológica y socioeconómica, y garantizar la soberanía alimentaria;
- b) La integración de todos los componentes de la granja integral agroecológica que son la producción (cultivos, semillas, abonos, manejo del suelo, manejo integrado de plagas y enfermedades), el manejo animal, el manejo forestal o agroforestería, el

- manejo del agua y humedad, la comercialización y los emprendimientos, y la participación social de la familia y de la organización;
- c) La creación conjunta y el intercambio de conocimientos ancestrales y modernos entre productores, comunidades, instituciones, etc., para implementar procesos pertinentes e inclusivos de transición agroecológica;
 - d) La sinergia, el reciclaje y la eficiencia entre todos los componentes para mejorar el uso de los recursos naturales y disminuir la dependencia a los insumos exteriores;
 - e) Los valores humanos y sociales como la dignidad, la equidad, la inclusión y la justicia para los productores, emprendedores, consumidores; así mismo como el empoderamiento de la mujer;
 - f) Revitalizar la cultura y tradiciones alimentarias, para lograr un equilibrio entre la tradición y los hábitos alimentarios modernos que permita conservar la tradición y utilizarla de manera innovadora, así como respaldar el derecho a una alimentación adecuada;
 - g) La economía popular y solidaria, y el consumo responsable, para conectar productores y consumidores y apoyar al desarrollo económico local.

Soberanía Alimentaria.- La soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a consumir alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo.

Agricultura Resiliente.- La agricultura resiliente es un modelo de agricultura que utiliza estrategias alternativas de adaptación, diversificación, prevención-,gestión de riesgos y aprovecha la biodiversidad para enfrentar los riesgos a los cuales está expuesta la agricultura, aguantando las perturbaciones externas y reorganizándose para alcanzar una recuperación económica, social, ambiental y productiva del agroecosistema, y garantizar la soberanía alimentaria.

Cambio Climático.- El cambio climático es el conjunto de variaciones en el clima que no se producirían de manera natural, y que son provocadas por el calentamiento global del planeta, consecuencia de las emisiones de gases de efecto invernadero en grandes cantidades por las actividades humanas. Las consecuencias directas del cambio climático que afectan a la agricultura son los eventos climáticos extremos y los cambios en las temporadas.

Consumo Responsable.- El consumo responsable es un concepto que defiende el hecho que los seres humanos deben cambiar sus hábitos de consumo, ajustándolos a sus necesidades reales y a las del planeta, escogiendo opciones que favorezcan el medio ambiente y la igualdad social.

BioFerias.- Las BioFerias se definen como espacios de comercialización que ofrecen una infraestructura adecuada y digna, en donde se puedan desarrollar económica y socialmente las organizaciones de productores agroecológicos locales, los emprendedores artesanales y de la economía popular y solidaria; para brindar un servicio a la población convirtiéndose en un espacio pedagógico popular, en donde se sensibilice y se concientice sobre la transición hacia la agroecología y el consumo responsable.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PARTICIPATIVO DE GARANTÍA

Artículo 6.- El GAD Municipal de Santiago de Pillaro, a través de la Sección de Cultura, Deportes, Turismo y Recreación en coordinación con otras instituciones públicas y privadas, promoverá la creación del Sistema Participativo de Garantía SPG a nivel del cantón; que permita el fomento, administración, control y regulación de ferias

agroecológicas y BioFerias en los espacios públicos, a fin de garantizar la calidad de los productos a comercializarse.

El SPG tendrá la siguiente estructura:

- a) Comité de Garantía Cantonal
- b) Veedores/as
- c) Organización de productores

Artículo 7.- Comité de Garantía Cantonal.- El GAD Municipal de Santiago de Pillaro, a través de la Sección de Cultura, Deportes, Turismo y Recreación, en coordinación con las otras instituciones públicas y privadas del cantón, conformará la creación del Comité de Garantía Cantonal, que estará conformado por las siguientes personas:

- a) El/la Alcalde/sa del GAD Municipal de Santiago de Pillaro o su delegado/a;
- b) Un delegado/a del Ministerio de Agricultura;
- c) Un delegado/a del Gobierno Provincial de Tungurahua;
- d) Un delegado/a de cada GAD Parroquial del cantón.
- e) Un delegado/a del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE Tungurahua.
- f) Un delegado/a de cada una de las Organizaciones de Productores Agroecológicos del cantón Pillaro;
- g) Un delegado/a de las ONGs presentes en el territorio;

Artículo 8.- El Comité de Garantía Cantonal funcionará con su normativa interna, en la que se regulará su administración, funciones, atribuciones, deberes y obligaciones, entre otros aspectos.

Artículo 9.- Veedores. Los/as veedores/as son socios/as de las organizaciones de productores agroecológicos, que tienen la función de realizar las visitas de calificación de granjas agroecológicas, de acuerdo al funcionamiento del sistema de control interno establecido en cada organización, y al reglamento establecido por el Comité de Garantía Cantonal.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIONES Y PRODUCTORES AGROECOLÓGICOS

Artículo 10.- Organizaciones de productores agroecológicos.- Las organizaciones se pueden aglutinar en una sola organización de primer y segundo grado, de hecho o de derecho; cada organización se regirá, a los estatutos y reglamentos internos y a su Normativa de Producción Agroecológica.

Artículo 11.- Funciones de las organizaciones.- Las organizaciones de productores tienen las siguientes funciones:

- a) Permitir el ingreso de nuevos socios, siempre y cuando cumplan con la normativa de la organización, normativa de producción agroecológica, y normativa del Sistema Participativo de Garantía Cantonal SPG.

- b) Promover convenios con actores institucionales, academia, ONGs, para impulsar la agroecología en el territorio.
- c) Participar y gestionar ferias agroecológicas y BioFerias locales, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas.
- d) Desarrollar y establecer mecanismos de equidad para motivar la participación conjunta de todos los socios en ferias.
- e) Impulsar campañas de concientización a la población sobre temas de consumo responsable, soberanía alimentaria y agroecología, en coordinación con las instituciones públicas y privadas.

Artículo 12.- Deberes de las organizaciones.- Cada organización de productores agroecológicos debe cumplir lo siguiente:

- a) Respalda el trabajo de los productores agroecológicos, aportando a su crecimiento personal, económico, técnico y liderazgo.
- b) Cumplir y hacer cumplir el convenio de uso del espacio público, entre el GAD Municipal Santiago de Pillaro y la Organización.
- c) Cumplir con la normativa de producción agroecológica aprobada en cada una de las organizaciones.
- d) Realizar un control interno de calidad, de los productos acopiados y ofertados en las ferias agroecológicas y BioFerias.
- e) Ofrecer estabilidad de precios de los productos agroecológicos ofertados a los consumidores en las ferias o BioFerias, mismos que podrán ser revisados cada seis meses.
- f) Ofrecer a los consumidores facilidades, orden, limpieza, seguridad, buen trato, y garantía de alimentos sanos, en las ferias agroecológicas y BioFerias que se desarrollen en los espacios públicos.

Artículo 13.- Productores agroecológicos.- son aquellos que producen productos agroecológicos, respetando las normativas de producción agroecológica, y que reciben la certificación del Sistema Participativo de Garantía (SPG).

Los productores solo pueden pertenecer a una organización con fines de producción y/o uso del espacio público para comercialización de productos agroecológicos.

Los productores que ofertan sus productos en las ferias deben contar con una certificación agroecológica de segundo (carnet amarillo) o tercer (carnet verde) nivel, otorgada por el Comité de Garantía, según estipula el funcionamiento del Sistema Participativo de Garantía SPG cantonal.

Artículo 14.- Responsabilidades de las directivas de las organizaciones de productores agroecológicos.- Serán responsables ante el GAD Municipal Santiago de Pillaro, y cumplirán los siguientes roles:

- a) La suscripción de convenios de uso de ocupación del espacio público.
- b) La elaboración del listado de socios que participarán en las bioferias para permitir una buena planificación.

- c) La presentación a la Dirección de Servicios Públicos del GAD Municipal Santiago de Píllaro, de la hoja de control de la información sobre: cantidad de productos ofertados, productos vendidos por semana, con los respectivos precios.
- d) Controlar una adecuada presentación e inocuidad de los productos, correcta manipulación de alimentos, y utilización de pesas, cavetas, cocinas, etc., en cada feria.
- e) Exhibir el listado de precios de los productos según peso, establecidos con el Comité de Garantía Cantonal, en un lugar visible de la feria u otro espacio público asignado.

Artículo 15.- Traslado de productos alimenticios.- El proceso de transporte desde cada finca agroecológica, hasta las ferias agroecológicas o centros de acopio, serán objeto de control público, en especial de los productos alimenticios, para lo cual se establecen las siguientes reglas generales:

- a) Para el traslado de productos cárnicos se utilizarán recipientes adecuados e identificables exclusivamente para ello, así como recipientes con hielo para la exposición de productos en las ferias.
- b) Los derivados lácteos y alimentos procesados no industrializados, deberán cumplir medidas de conservación adecuadas.
- c) Los productos frescos (hortalizas, frutas, hierbas, granos) deberán ser trasladados en cavetas adecuadas.
- d) Los transportistas que ofrecen servicio de carga de alimentos y productos frescos, deberán contar con vehículos en condiciones mínimas de inocuidad, lavados, libres de residuos, estiércol de animales, o residuos de agroquímicos, para evitar la contaminación cruzada.

Artículo 16.- Post-consumo.- El depósito y evacuación de desperdicios y desechos generados en los espacios de las ferias agroecológicas, se ajustarán a lo establecido en las disposiciones dictadas por el GAD Municipal de Santiago de Píllaro y las siguientes disposiciones:

- a) El GAD Municipal de Santiago de Píllaro dispondrá, de contenedores plenamente identificados y diferenciados, para la clasificación de los residuos orgánicos e inorgánicos, y estarán adaptados a su recolección selectiva. Estos contenedores serán de fácil limpieza y desinfección.
- b) Cada expositor será responsable de la limpieza y orden de su espacio de venta.
- c) Las organizaciones designarán una persona o una comisión responsable, encargada de controlar la limpieza del espacio público.
- d) Las organizaciones serán encargadas de recolectar la basura orgánica de cada puesto para utilizarla en las fincas agroecológicas como aporte de materia orgánica.
- e) Los desperdicios y desechos no podrán almacenarse en los mismos lugares, en los que se almacenen los productos alimenticios.

CAPÍTULO IV

REGLAS DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LAS FERIAS AGREOCOLÓGICAS O BIOFERIAS

Artículo 17.- Responsabilidades.- El GAD Municipal de Santiago de Pillaro, a través de la Dirección de Servicios Públicos, garantizará y verificará que los espacios públicos cuenten con una estructura adecuada, ordenada, de acuerdo a los productos que las organizaciones oferten, con el afán de salvaguardar la integridad de los productores, consumidores, y de conservar la inocuidad de los productos expendidos.

Artículo 18.- Condiciones básicas para la comercialización.- El GAD Municipal de Santiago de Pillaro, autorizará para que se realicen las ferias agroecológicas y BioFerias de manera intermitente, de acuerdo a los días y horarios que se establezcan a través de la Dirección de Servicios Públicos, y se podrán efectuar en los espacios públicos destinados para el efecto o que sean requeridos por las organizaciones agroecológicas, previo la autorización de la Dirección de Servicios Públicos, con el objeto de:

- a) Garantizar el derecho al trabajo de las familias que producen alimentos agroecológicos, a través de la facilitación de espacios públicos dignos, para la comercialización y la promoción del consumo responsable.
- b) Incorporar nuevos espacios públicos para ferias agroecológicas y BioFerias, de manera descentralizada, de acuerdo a las demandas de la población y tomando en cuenta la capacidad de oferta que tienen las organizaciones de productores agroecológicos.
- c) Realizar campañas de socialización en barrios y parroquias.
- d) Generar buenas prácticas de administración en los espacios públicos, aseo, control, horarios de apertura y cierre, consumo responsable y asociatividad, para la gestión del espacio público.
- e) Establecer una base de datos, en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos, sobre la oferta de productos comercializados agroecológicos, con la información entregada cada semana por cada directiva de las organizaciones sobre las ventas por semana y feria.

Artículo 19.- Ocupación del espacio asignado.- Los productores agroecológicos podrán utilizar el espacio público determinado, hasta por un plazo de cinco años con renovación automática por un período más, no obstante la autorización puede ser revocada por las siguientes causas:

- a) Realizar actividades que no estén dentro del programa de comercialización del productor al consumidor (Bioferias);
- b) Si en el transcurso de tres meses las BioFerias dejan de efectuarse en los espacios asignados;
- c) En el caso de que el GAD Municipal Santiago de Pillaro, requiera el espacio público para la ejecución de proyectos en beneficio de la colectividad; en este evento se asignará un nuevo espacio.
- d) Extinción de la organización que lo solicitó.
- e) Falta de cumplimiento con las normas de la organización legalizada, de al menos dos años.
- f) Falta de cumplimiento con los deberes contraídos en la presente ordenanza sobre buenas prácticas de uso del espacio público.

CAPÍTULO V

INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROECOLÓGICA

Artículo 20.- Presupuesto.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Pillaro, dentro del presupuesto asignará los recursos necesarios destinados a financiar las actividades de fomento, administración, control y regulación de ferias agroecológicas y BioFerias.

Artículo 21.- Sistematización de datos SPG.- Para efectos de la aplicación del Art. 520 literal h) del COOTAD, y para otros tipos de incentivos descritos en este capítulo, el Comité de Garantía Cantonal entregará anualmente el listado de personas calificadas en el (SPG) Sistema Participativo de Garantía Cantonal; a fin de que la Dirección de Avalúos y Catastros y la Dirección de Servicios Públicos, emitan el correspondiente informe.

Artículo 22.- Incentivos a la comercialización agroecológica.- Para fomentar la comercialización en ferias agroecológicas o BioFerias, el GAD Municipal de Santiago de Pillaro, a través de sus direcciones y secciones que corresponda, directa o indirectamente a través de alianzas, acuerdos y convenios interinstitucionales, deberá:

- a) Apoyar la preservación de los recursos naturales, con la planificación de capacitaciones de sensibilización y concientización con las asociaciones y organizaciones del cantón, que inciden en las zonas de conservación de la fauna y flora endémica y de los recursos naturales.
- b) Definir las zonas productivas con tecnología agroecológica que se encuentran en estado de degradación o estén en peligro de ser degradadas, por acción de las prácticas agrícolas convencionales, e incorporarlas al Plan de Uso y Gestión del Suelo vigente, con el objeto de diferenciarlas.
- c) En coordinación con el Comité de Garantía Cantonal, validar, respaldar y promover el Sistema Participativo de Garantía (SPG) y los mecanismos de certificación de los/as productores/as del cantón.
- d) Exonerar del pago de tasas y regalías para la ocupación de los espacios físicos de comercialización agroecológica, a todos los/as productoras agroecológicas que cuenten con acreditación del Comité de Garantía Cantonal.
- e) Promocionar las fincas agro-turísticas y emprendimientos mediante las plataformas y demás herramientas comunicacionales de turismo del GAD Municipal de Santiago de Pillaro, y la gestión para el ingreso a la Ruta Turística del cantón.
- f) Apoyar la recuperación de las semillas nativas, y promover la crianza de las mismas, la crianza de semillas no híbridas y la producción de plantas agroecológicas no híbridas en viveros a nivel cantonal.
- g) Promover la articulación de la producción y comercialización en redes o circuitos cortos en el territorio.
- h) Impulsar un sistema de capacitaciones permanente a través de la creación de nuevas escuelas de campo, como proceso obligatorio previo al ingreso en las organizaciones de productores agroecológicos, que participan en el Sistema Participativo de Garantía Cantonal.
- i) Coordinar capacitaciones puntuales y prácticas, en temas vinculados a la agroecología, pudiéndose validar una malla curricular a nivel del cantón, para no repetir los mismos procesos de capacitación; con las siguientes temáticas:
 - Manejo del Suelo
 - Etnoveterinaria

- Elaboración de bioinsumos
 - Diseño de fincas
 - Valor agregado y transformados
 - Agroeconomía
 - Gastronomía
 - Emprendimientos y liderazgo
 - Otras temáticas según las necesidades de los grupos de interés u organizaciones.
- j) Fomentar la réplica de saberes y la capacitación de promotores, con el fin de transmitir los conocimientos y tecnologías aprendidas.
- k) Apoyar y coordinar el seguimiento técnico a sus grupos de interés y organizaciones, para fomentar el avance en la transición agroecológica.
- l) Participar en la creación de una Escuela de Veeduría, en donde los y las veedores/as recibirán un curso de capacitación específico para desempeñar el papel de veedor/a, que les incumbe en las organizaciones de productores agroecológicos del cantón.
- m) Facilitar el acceso a espacios de comercialización identificados y diferenciados para productores agroecológicos certificados.
- n) Organizar ferias de intercambio de semillas entre los productores agroecológicos.
- o) Organizar una a tres veces al año una Bioferia promocional, pudiendo ser en el mismo evento que la feria de intercambio de semillas. Las BioFerias tendrán los siguientes objetivos:
- Promoción de la producción y comercialización
 - Promoción de los emprendimientos de la economía popular y solidaria
 - Realización de eventos musicales
 - Charlas, cursos, clases, y demás formas de capacitación.
 - Creación de un concurso anual público, con premio económico al/la mejor productor/a agroecológico/a del año. El valor del incentivo será de dos mil dólares americanos, cuyo ganador/ra del concurso los utilizará específicamente para su producción agroecológica, para lo cual presentará el respectivo informe.

CAPÍTULO VI

CONSUMO RESPONSABLE

Artículo 23.- Concientización a los consumidores.- El GAD Municipal de Santiago de Pillaro, fomentará a la sensibilización de los consumidores del cantón para motivar la compra de alimentos agroecológicos y afines como son:

- a) Impulsar la implementación de canastas agroecológicas, que permitan fortalecer los lazos entre productores del cantón y consumidores a nivel cantonal, provincial y/o nacional.
- b) La realización de estudios de la demanda y preferencias de los consumidores, con el apoyo de la academia.
- c) La promoción de los productos agroecológicos en restaurantes y empresas locales, para impactar en el desarrollo a nivel territorial.

- d) La instalación de ferias agroecológicas o BioFerias a nivel cantonal, parroquial o comunitario, según la demanda local, en coordinación con las otras instituciones públicas y privadas a nivel local y regional.

Artículo 24.- Comunicación y difusión.- El GAD Municipal de Santiago de Píllaro a través del respectivo proyecto realizado por la Sección de Cultura, Deportes, Turismo y Recreación y Comunicación Institucional, promocionará la agroecología en coordinación con las organizaciones de productores agroecológicos del cantón y otras instituciones públicas y privadas, a nivel local y regional, a través de las siguientes acciones:

- a) Promoción de las ferias a través de mecanismos de difusión móvil y en todos los espacios comunicacionales disponibles.
- b) Promoción de las fincas agroecológicas y emprendimientos con la toma de fotos por parte de profesionales, capacitaciones de fotografía y manejo de redes sociales.
- c) Organización de eventos en las ferias, en coordinación con las organizaciones: eventos culturales según las celebraciones locales, eventos gastronómicos para promocionar recetas con ingredientes tradicionales, eventos sobre los temas de nutrición, derechos, género, cambio climático, entre otros.
- d) Organización de giras de consumidores que permitan visibilizar las fincas agroecológicas, así como los emprendimientos que se desarrollen dentro de las organizaciones de productores agroecológicos locales.
- e) Organización de campañas de concientización de los consumidores y de productores, en espacios de comercialización como las ferias agroecológicas o BioFerias, o en otros espacios publicitarios como carteles, afiches, pinturas, y demás herramientas publicitarias; para el uso de envases reciclables y/o retornables, la disminución del uso de fundas plásticas reemplazadas por: canastas, fundas de tela u otras alternativas.
- f) Realización de campañas de promoción de consumo de productos agroecológicos específicamente en las instituciones educativas del cantón, en coordinación con la autoridad del Ministerio de Educación de la jurisdicción cantonal.
- g) Firma de convenios con las instituciones educativas locales o regionales, a fin de destinar horas de vinculación con la comunidad para la promoción del consumo responsable, soberanía alimentaria, u otros temas relacionados a la agroecología: estructuración de campañas de concientización, y campañas de promoción visual,
- h) Creación y vinculación organizativa a grupos de consumidores voluntarios, para el fortalecimiento del SPG cantonal.
- i) Fomento del consumo responsable en las redes sociales y página web del GAD Municipal Santiago de Píllaro, de las otras instituciones públicas y privadas locales, y de las organizaciones de productores agroecológicos.

CAPÍTULO VII

INFRACCIÓNES Y SANCIONES

Artículo 25.- Órgano sancionador.- Para la aplicación del régimen sancionatorio, el órgano competente será el Departamento de Administración de Justicia del GAD Municipal de Santiago de Píllaro, previo al cumplimiento del debido proceso.

Artículo 26.- Infracciones.- En los espacios en donde se desarrollen las ferias agroecológicas o BioFerias, se considerarán como infracciones las siguientes:

- a) La venta de productos agroecológicos por personas que no presenten el carnet de certificación.
- b) La venta de productos que no provengan de fincas agroecológicas debidamente certificadas por el Comité de Garantía Cantonal.
- c) La presencia de productores individuales, que no provengan de una organización de productores agroecológicos.
- d) Alterar el peso y/o presentación de los productos, según lo establecido en el reglamento interno del Comité de Garantía Cantonal. Conflictos entre socios de las asociaciones que alteren el normal funcionamiento de la oferta en las ferias agroecológicas.

Artículo 27.- Sanciones.- A los ciudadanos y los productores agroecológicos, que incumplan con las disposiciones establecidas en el artículo 26 de la presente Ordenanza, se les impondrá la sanción **del 25% del SBU**.

Esta sanción, en el caso de tratarse de productores, se la impondrá sin perjuicio de las sanciones que se determinen en el Reglamento del Comité de Garantía Cantonal.

Artículo 28.- Las ventas ambulantes e informales, en el interior y los alrededores de las ferias agroecológicas, serán controladas por el Departamento de Servicios Públicos y los Agentes de Control Municipal.

De detectarse dichas ventas, se procederá con su inmediato desalojo; y de ser el caso, cuando no procedan con el desalojo voluntario, se procederá con el retiro de los productos materia de la infracción, que serán devueltos previo al pago de una multa del 5% del SBU, dentro del plazo de un día.

En caso de no proceder con el retiro de los productos, estos se entenderán abandonados y serán entregados al Centro de Acogida del Adulto Mayor “Señor de los Remedios” administrado por la Municipalidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera. – En un plazo de treinta días contados desde la fecha de publicación en el Registro Oficial de esta ordenanza, la Sección de Cultura, Deportes, Turismo y Recreación del GAD Municipal de Santiago de Píllaro, en coordinación con otras instituciones públicas y privadas, promoverá la creación del Sistema Participativo de Garantía SPG a nivel del cantón; en caso de que, este Sistema Participativo de Garantía SPG se encuentre ya articulado, deberá ratificar y dar a conocer a las instituciones que lo conforman, por efecto de aplicación de este acto normativo.

Segunda.- En un plazo de treinta días contados desde la fecha de publicación en el Registro Oficial de esta ordenanza, el Comité de Garantía Cantonal, expedirá y presentará al GAD Municipal Santiago de Píllaro su Normativa Interna de Funcionamiento, necesaria para la aplicación de este acto normativo.

Tercera.- En un plazo de treinta días contados desde la fecha de publicación en el Registro Oficial de esta ordenanza, la Dirección de Servicios Públicos adecuará un espacio físico para el desarrollo de las ferias agroecológicas y BioFerias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y dominio Web de la institución.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Píllaro a los 12 días del mes de febrero del dos mil veinte uno.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ELIAS
YANCHATIPAN
CHANGOLUIZA**

Abg. Mg. Francisco Elías Yanchatipán
ALCALDE



Firmado electrónicamente por:
**JORGE HUMBERTO
SAQUINGA TOAPANTA**

Abg. Jorge Saquina Toapanta
SECRETARIO

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA** que trata **ORDENANZA PARA EL FOMENTO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN DE FERIAS AGROECOLÓGICAS Y BIOFERIAS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PILLARO**, que antecede fue aprobada por el Concejo Cantonal de Santiago de Píllaro en Primera y Segunda Instancia en sesiones realizadas los días martes 09 de febrero y martes 06 de abril de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**JORGE HUMBERTO
SAQUINGA TOAPANTA**

Abg. Jorge Saquina Toapanta
Secretario

Píllaro a los 27 días del mes de abril de 2021, a las ocho horas, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al Abg. Francisco Elías Yanchatipán Mg. Alcalde Cantonal, la presente Ordenanza para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
**JORGE HUMBERTO
SAQUINGA TOAPANTA**

Abg. Jorge Saquina Toapanta
Secretario

Píllaro a los 28 días del mes de abril del año dos mil veinte uno a las diez horas, por reunir los requisitos legales y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose

observado el trámite legal; y, por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo a la Constitución y las Leyes de la República.-

SANCIONO.- La presente ORDENANZA que trata **ORDENANZA PARA EL FOMENTO, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGULACIÓN DE FERIAS AGROECOLÓGICAS Y BIOFERIAS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE PILLARO**, para que entre en vigencia.- Ejecútese.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ELIAS
YANCHATIPAN
CHANGOLUIZA**

Abg. Mg. Francisco Elías Yanchatipán
ALCALDE

CERTIFICO: La Ordenanza precedente, proveyó y firmo el señor Alcalde de Santiago de Pillaro en el día y hora señalado.



Firmado electrónicamente por:
**JORGE HUMBERTO
SAQUINGA TOAPANTA**

Abg. Jorge Saquina Toapanta
SECRETARIO



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.